



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO CON EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA, CAPÍTULO ECUADOR.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, a los treinta días del mes de diciembre de 2020, intervienen por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, legalmente representado por el Ing. Wilmer Lenin Verdugo González en calidad de Alcalde del Cantón; y por otra, **EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA, CAPÍTULO ECUADOR**, legalmente representado por el Ing. Fernando Iñiguez Celi, en calidad de Director Ejecutivo de **PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA, CAPÍTULO ECUADOR**; quienes por los derechos que representan, proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- EL GADM DE PABLO SEXTO es una persona jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y financiera, subordinada al orden jurídico Constitucional del Estado Ecuatoriano, está integrado por las funciones de Participación Ciudadana, Legislación, Fiscalización y Ejecutiva, previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las competencias que le corresponden.

1.2.- EL PLAN BINACIONAL, CAPÍTULO ECUADOR es una entidad con personería jurídica de Derecho Internacional, establecida por los Gobiernos del Ecuador y del Perú, mediante el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, aprobado por los Congresos de ambos Países y se rige por sus normas, particularmente, las de los artículos 18,19,20,21,22,23 y 24 Capítulo 1, Título V, en el Anexo 4 del Acuerdo Amplio Ecuatoriano- Peruano de Integración Fronteriza y por las disposiciones contenidas en su estatuto.

1.3.- LA MANCOMUNIDAD DE LA CUENCA DE LOS RÍOS PALORA-HUAMBOYA-PABLO SEXTO, MORONA SANTIAGO.- Los Gobiernos Municipales de la Cuenca de los Ríos Palora y Pastaza de la Provincia de Morona Santiago, se constituyen voluntariamente en Mancomunidad con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan el Capítulo II de sus Estatutos.



1.4.- Con fecha 13 de mayo de 2008, la Mancomunidad de los Ríos Palora y Pastaza de Morona Santiago firman un Convenio de Apoyo Interinstitucional con el Plan Binacional, Capítulo Ecuador y el Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Ecuador-Perú para la ejecución del proyecto **“Adquisición de una unidad médica móvil para la Mancomunidad de Huamboya, Pablo Sexto y Palora”**, ambulancia completamente equipada, financiada por parte del Plan y Fondo Binacionales.

1.5.- Con fecha 29 de agosto de 2008, las partes, firman el Acta de Entrega-Recepción Única materia del convenio: **“Adquisición de una unidad médica móvil para la Mancomunidad de Huamboya, Pablo Sexto y Palora, Provincia de Morona Santiago”**.

1.6.- La Mancomunidad de los Ríos Palora y Pastaza de Morona Santiago, en Sesión de fecha 07 de mayo de 2015, resolvió por unanimidad, realizar las gestiones pertinentes con el fin de donar o transferir de forma gratuita el vehículo tipo ambulancia a favor del Gobierno Municipal del cantón Pablo Sexto; desde ese momento hasta hoy, no se ha encontrado una solución definitiva que permita la legalización de indicado vehículo a favor del Gobierno Municipal de Pablo Sexto; sin embargo, mediante Oficio N° PBDRF-DE-2020-0129-O, de fecha 03 de mayo de 2020, el Ingeniero Fernando Iñiguez Celi, en calidad de Director Ejecutivo de **PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA, CAPÍTULO ECUADOR**, propuso una solución que consistía textualmente en lo siguiente:

“Bajo esos parámetros y ante la inminente necesidad de llegar a una pronta solución a este inconveniente, Plan Binacional de Desarrollo de la Región de la Fronteriza, Capítulo Ecuador, presenta a Usted señor Alcalde como fórmula de arreglo la inmediata matriculación del vehículo tipo ambulancia, Marca: Chevrolet, Modelo: LUV-DMAX CS DIESEL 4X4 TM, Motor: 4JH1600628 Año: 2009, RAMV: B0165995, a nombre de nuestro organismo, para posteriormente proceder a la transferencia de dominio (donación) del referido automotor, considerando como antecedentes de ser necesario y útiles los documentos que justifican la existencia del convenio interinstitucional entre las dos entidades.

A ello es necesario indicar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto será quien asuma la totalidad de los gastos que se generen a partir de la aceptación de la propuesta que se presenta en esta misiva hasta la culminación del trámite de legalización del automotor tantas veces referido.”

1.7.- A través de Oficio No. 268-A-GADMPS-2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, la máxima autoridad administrativa del Gobierno Municipal del cantón Pablo Sexto, Ing. Lenin Verdugo González, se dirige al Ingeniero Fernando Iñiguez Celi, en calidad de Director Ejecutivo de **PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA, CAPÍTULO ECUADOR**, dando a conocer su aceptación y la necesidad de la suscripción de un convenio en el cual se estipulen los compromisos propuestos.



1.8.- Mediante Oficio N° PDRF-DE-2020-0258, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de **PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA, CAPÍTULO ECUADOR**, se dirige nuevamente al Alcalde del cantón Pablo Sexto, dando a conocer la aceptación del convenio propuesto y adjunta los correspondientes documentos habilitantes para el efecto.

1.9.- Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 60 consagra que “la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde al Alcalde o Alcaldesa;.....”

1.10.- Así también el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que, entre las atribuciones del Alcalde se encuentran “Suscribir, contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”.

1.11.- Mediante Memorando de Alcaldía N° 080, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Alcalde dispone a Procuraduría Síndica la elaboración del borrador del convenio requerido.

CLÁUSULA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:

- El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020, a través de Resolución N° 002-2020, autoriza al Alcalde la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO: Con los antecedentes expuestos, el *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto*, tiene a bien suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con el *Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador*, para la “*Matriculación del Vehículo Tipo Ambulancia; Marca: Chevrolet, Modelo: LUV-DMAX CS DIESEL 4X4 TM, Motor: 4JH1600628; Año: 2009, RAMV: B0165995; y posterior donación a favor de la Municipalidad de indicado automotor*”.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

POR EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto, por su parte se compromete a:



- Asumir la totalidad de los gastos que se generen por concepto de matriculación del Vehículo Tipo Ambulancia; Marca: Chevrolet, Modelo: LUV-DMAX CS DIESEL 4X4 TM, Motor: 4JH1600628; Año: 2009, RAMV: B0165995; matriculación vehicular que se realizará a nombre del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador.

POR EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA, CAPÍTULO ECUADOR:

El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador por su parte se compromete a:

- Una vez que ha sido matriculado a su nombre el Vehículo Tipo Ambulancia; Marca: Chevrolet, Modelo: LUV-DMAX CS DIESEL 4X4 TM, Motor: 4JH1600628; Año: 2009, RAMV: B0165995, procederá a donar el referido automotor a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente convenio termina por:

- Por el cumplimiento del plazo estipulado.
- Por voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación con 10 días de anticipación.
- Incumplimiento de uno de los compromisos asumidos por las partes, lo cual también deberá ser notificado por la parte afectada con un mínimo de 10 días de anticipación.
- Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de las obligaciones del Convenio, suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la otra parte y por ceder o transferir el Convenio.
- En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el Convenio. La parte requerida, en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, podrá presentar las justificaciones correspondientes y en caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.
- En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan su ejecución.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se anexan como documentos habilitantes los siguientes:

- Copia de cédula y nombramiento del Alcalde.
- Copia de cédula y nombramiento del Director Ejecutivo del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador.
- RUC de las entidades comparecientes.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Cumplirá con funciones de administrador de este convenio, el Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Guardalmacén General del GAD. Municipal de Pablo Sexto.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO.- El plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento público será de **(60) SESENTA DÍAS CALENDARIO**, y regirá a partir de la fecha de su suscripción.

* Indicado plazo podrá ser ampliado por causas debidamente justificadas por cualquiera de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESTITUCIÓN DE VALORES.- En caso de que el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, Capítulo Ecuador, no cumpliera con lo acordado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento público y dentro del plazo establecido, esto es con la donación de indicado automotor a favor del Gobierno Municipal de Pablo Sexto, éste se obliga a restituir de forma inmediata los valores erogados por la municipalidad por concepto del pago de matriculación del Vehículo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- De surgir controversias que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, se someterán a los jueces competentes y al trámite de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES.- Para efecto de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO: Provincia: Morona Santiago; Cantón: Pablo Sexto; Dirección: Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre; Teléfono: 073702570

PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA, CAPÍTULO ECUADOR: Provincia: El Oro; Cantón: Machala; Dirección: Calle Rocafuerte, s/n, y Guayas; Teléfonos: 072968526; Celular: 0968029717.



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA



Plan Binacional de Desarrollo
de la Región Fronteriza
Ecuador - Perú

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.- Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia firman en unidad de acto, en original y cuatro ejemplares.



Firmado electrónicamente por:
WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ

Ing. Wilmer Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO



Firmado electrónicamente por:
NORMAN
FERNANDO
INIGUEZ CELI

Ing. Fernando Iniguez Celi
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO
DE LA REGIÓN FRONTERIZA,
CAPÍTULO ECUADOR